

## DECRETO N° 188/19

### **VISTO:**

La Resolución N° 058/19 de fecha 29 de Julio de 2019 emanada del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se realizan distintas observaciones a las Facturaciones realizadas por SINSA S.R.L., vinculadas a las Órdenes de Pago N° 00002341/2019 de fecha 22/07/2019 y N° 2363/2019 de fecha 23/07/2019;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos indicados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la provisión efectiva de las mercaderías facturadas por el proveedor;

Que como se consigna en las distintas facturas emitidas por SINSA S.R.L., las mismas contienen la provisión de mercaderías para el Pañol Municipal;

Que a fin de dejar constancia de la efectiva entrega de las mercaderías, el proveedor ha utilizado a modo de "Remito" distintos comprobantes que no son específicamente los que deben ser utilizados, siendo esta una circunstancia de forma y no de fondo, por cuanto en los mismos consta la firma y aclaración del personal municipal que recibió las mismas;

Que en la Orden de Pago N° 2363/19 de fecha 23/07/2019, se incluyó la Factura N° 0003-00000490 con fecha de emisión 16/07/2019, cuando en realidad las compras facturadas habrían sido entregadas con fecha 15/08/2018, según consta en el documento utilizado como "Remito", no contando la documentación presentada con la Nota de Pedido correspondiente, por lo que este Departamento Ejecutivo entiende que no se ha dado cumplimiento al mecanismo de compras de rigor, por lo que se ha realizado el ajuste en la mencionada Orden de Pago desafectando de la misma el monto de la factura en cuestión;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la provisión de las mercaderías realizadas por SINSA S.R.L., declarar de legítimo abono las mismas e insistir en el Visado Previo de las Órdenes de Pago observadas;

Que el artículo 84° establece que: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso...."*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2°, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

---

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-: RECONOCESE y DECLARENSE** de legítimo abono la provisión de mercaderías realizada por SINSA s.r.l., C.U.I.T. 33-71421499-9, al Pañol Municipal, contenidas en las facturas consignadas en Orden de Pago N° 00002341/19 por la suma de Pesos Cuatro mil novecientos cincuenta y cinco.- (\$ 4.955,00) de fecha 22/07/2019 y Orden de Pago N° 00002363/2019, por la suma de Pesos Cinco mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta centavos.- (\$ 5.347,50) de fecha 23/07/2019 (con Ajuste de Ordenado a Pagar N° 62/2019 en - \$ 2.844,00).-

**ARTÍCULO 2º.-: INSÍSTASE** al Tribunal de Cuentas en el Visado de Orden de Pago N° 00002341/19 por la suma de Pesos Cuatro mil novecientos cincuenta y cinco.- (\$ 4.955,00) de fecha 22/07/2019 y Orden de Pago N° 00002363/2019, por la suma de Pesos Cinco mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta centavos.- (\$ 5.347,50) de fecha 23/07/2019 (con Ajuste de Ordenado a Pagar N° 62/2019 en - \$ 2.844,00), proveedor SINSA S.R.L., todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-:** El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de las Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, la Agente Municipal a cargo de la Secretaria de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

**ARTÍCULO 4º.-:** CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de Agosto de 2019.-

FIRMADO  
SERGIO A. ITURRIOZ  
a/c Secretaria de Gobierno – Desarr. Social

MARCELO J. RODRIGUEZ  
Intendente Municipal